



RADICADO : 2023- 00343 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de medidas cautelares. Sírvese proveer. Barranquilla, 13 de julio de 2023.

**MAYRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, trece (13) julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00343

PROCESO : Ejecutivo

DEMANDANTE : Banco Agrario de Colombia S.A. – Nit. 800.037.800-8

DEMANDADO : Katiusca Torregrosa Rebolledo – C.C. 22.733.606

PROVIDENCIA : Auto - Libra mandamiento pago

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 22.733.606 en las entidades bancarias Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancoomeva, Banco AV Villas, Banco Popular, Banco Pichincha, Banco Caja Social, Banco Helm de Colombia, Banco Falabella, Banco Corpbanca, Banco Finandina S.A., Banco Citibank, Banco Sudameris, Banco BBVA y Banco Agrario, y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$99.190.467 Líbrese los oficios correspondientes.

2. **DECRETAR** Embargo y secuestro del inmueble propiedad del demandado **KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 22.733.606, identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-46253** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la Carrera 32 # 41-43. Ofíciase para los fines pertinentes a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6e9215cf4e718882e3f7174f2c31a13474cb42b3d4e20e38dd894649c6b37a**

Documento generado en 13/07/2023 02:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>